



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

ÚNICO AVISO DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012)

EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 224 del Decreto 019 de 2012, se avisa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de Licitación Pública. IDPC-LP-03-2018

OBJETO.

EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO LIÉVANO Y DEL PALACIO MUNICIPAL, ACTUAL SEDE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN EL MARCO DEL CONVENIO 097 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA JURÍDICA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	15	19	72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	23	72152300	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	34	72153400	SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72	15	39	72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72	15	40	72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
80	11	16	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
80	11	16	80111618	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN
81	10	15	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	14	15	81141500	CONTROL DE CALIDAD
93	14	17	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F06.V0





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES.

Así mismo le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Finalmente y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o proponentes mediante la figura de promesa de sociedad futura que cumplan con lo exigido en las normas que rijan para tal fin, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y su complemento, así mismo que no se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así como en cumplimiento de las Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas para que en caso de considerarlo pertinente realicen control social a este proceso para garantizar los principios de transparencia y probidad.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO:

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar la EXPERIENCIA en máximo cuatro (04) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de obras de Restauración o Conservación de inmuebles y cuya sumatoria sea igual o superior al cien



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del 2018.

Por lo menos tres (3) de los contratos relacionados deben contener la ejecución de obras de Restauración o Conservación de edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural del orden nacional, departamental, distrital o municipal; en proyectos de los niveles permitidos de intervención 1 o 2 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 763 de 2009, conforme se indica en las reglas para la habilitación de la experiencia.

Por lo menos uno (1) de los contratos certificados deberá garantizar el haber tenido dentro de las actividades aprobadas y listadas dentro de la respectiva resolución de aprobación de intervención, trabajos sobre inmuebles BIC relacionados con restauración o conservación de fachadas.

1.1.1.1 REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

1. Todos los contratos deberán estar registrados y en firme en el RUP, y deberán estar identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	33	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	15	34	72153400	SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72	15	39	72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72	15	40	72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
81	10	15	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
93	14	17	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

2. Los contratos para acreditar la experiencia deberán ser relacionados por el proponente en su oferta en el formato suministrado por la entidad (Anexo 8- Formato de experiencia del proponente) .El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

3. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP, el proponente deberá allegar certificación de la experiencia otorgada por la entidad contratante, o en su defecto los soportes e información contractual

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F06.V0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

pertinente, es decir, contrato suscrito por las partes, acompañado del acta de terminación o de entrega y recibo a satisfacción, o acta de liquidación; siempre y cuando en estos documentos se encuentre la información solicitada en el presente numeral.

4. Para efectos del presente proceso, entiéndase por Bienes Inmuebles de Interés Cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional y/o monumento nacional, o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional clasificados en los niveles 1 o 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al título 2 del Decreto nacional 763 de 2009.

5. Para la clasificación de los niveles de intervención, se estará conforme a lo previsto en el "Artículo 20 Del Decreto 763 de 2009, que señala:

"Artículo 20: Nivel permitido de intervención. Son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia.

Define el(los) tipo(s) de obra que pueden acometerse en el área afectada y su zona de influencia, con el fin de precisar los alcances de la intervención. Se deben tener en cuenta los siguientes niveles de intervención, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de reglamentar por vía general otros niveles de intervención para BIC del ámbito nacional y territorial:

i. Nivel 1. Conservación integral: Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. En estos, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en función de promover su revitalización y sostenibilidad.

En relación con los inmuebles del Grupo Urbano debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.

Tipos de obras permitidos en el Nivel 1: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

ii. Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a Inmuebles del Grupo Arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales las cuales deben ser conservadas. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.

Tipos de obras permitidos en el Nivel 2: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación."

6. Para acreditar que se trata de bienes de interés cultural, el proponente deberá aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria. De acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la Resolución 395 de 2006, se tendrán como BIC de Carácter Nacional para efectos de este proceso, los bienes inmuebles que se encuentran en la actualidad en el territorio nacional, pertenecientes a personas naturales o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

jurídicas y que hubieran sido construidos antes del 31 de diciembre de 1920, situación que será corroborada por el IDPC.

7. En el caso que se acredite la experiencia en otros países, se debe anexar el acto administrativo donde el inmueble o el sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

8. Para el caso de consorcios o uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada proponente asociado debe contar y soportar por lo menos el veinte por ciento (20%) de la Experiencia requerida en SMMLV, y acreditar en su sumatoria total entre los asociados el cien por ciento (100%) de los SMMLV exigidos. Un aporte menor al veinte por ciento (20%) en la experiencia no será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia.

9. Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación presentada será tenida en cuenta en la misma proporción en la que el proponente participó en dicho consorcio o unión temporal.

10. Para las obras realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

11. Para contratos de obra pública, las certificaciones deberán ser expedidas por el Ordenador del Gasto o por el Jefe / Responsable del área de contratación respectiva o por quien tenga tal competencia en la entidad. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores de los contratos, interventores, o personas externos a la entidad contratante. En el evento que las obras objeto del contrato a certificar correspondan a una obra propia o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de una obra pública, su ejecución deberá acreditarse, con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) propietaria del proyecto, representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal cuando se esté obligado a contar con este.

12. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en el caso que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio, identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del siguiente mes indicado en el documento).
- Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

➤ Nombre completo, cargo dentro de la entidad, y firma de la persona que certifica.

13. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

14. Décima cuarta: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el suministro de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

15. De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

16. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

17. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

b) CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y formulas descritas a continuación:

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO
CRITERIOS TÉCNICOS: FORMACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DEL EQUIPO DE TRABAJO		32
Se otorgarán 8 puntos al proponente que acredite para el Director de Obra posgrado en nivel de Especialización o Maestría en cualquiera de las siguientes áreas: Restauración de monumentos arquitectónicos, Patrimonio	8	8

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F06.V0





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

cultural, Conservación del patrimonio, Patrimonio cultural y territorio, Gestión del patrimonio para el desarrollo territorial, Gestión cultural, Artes plásticas, Arquitectura, Museología y gestión del patrimonio cultural.		
Se otorgarán 6 puntos al proponente que acredite para el Residente técnico de obra estudios de posgrado de Especialización en conservación y restauración arquitectónica o relacionados con conservación de bienes inmuebles.	6	16
Se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite para el Residente técnico de obra estudios de posgrado de Maestría en conservación y restauración arquitectónica o relacionados con conservación de bienes inmuebles.	10	
Se otorgarán 6 puntos al proponente que acredite para el Residente Administrativo de obra estudios de posgrado de Especialización o Maestría en gerencia o administración de proyectos	6	8
Se otorgarán 2 puntos al proponente que acredite para el Residente Administrativo de obra estudios de posgrado de Especialización o Maestría en conservación y restauración arquitectónica o relacionados con conservación de bienes inmuebles.	2	
CRITERIO ECONÓMICO: PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA		56
La entidad ha determinado la asignación como puntaje máximo de cincuenta y seis (56) puntos en la oferta económica, los cuales serán concedidos a los oferentes de acuerdo a los resultados de los métodos aplicables para la evaluación de la oferta económica.	56	56
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		11
Bienes y/o servicios nacionales	11	11
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1% DEL PUNTAJE TOTAL- DECRETO 392 DE 2018		1
Se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad según el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente conforme lo establecido en el Decreto 392 de 2018.	1	1
MAXIMO TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR		100

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor del presupuesto oficial estimado (POE) para esta contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$964.531.465 COP)**, valor que ha sido aportado por la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento de lo establecido en el convenio interadministrativo 097 de 2017 e incorporado al presupuesto del IDPC para la

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F06.V0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

vigencia 2018 mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 694 de 2017, Decreto 816 de 2017 y Resolución 001 de 2018, suma que será respaldada con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida el responsable de presupuesto.

El valor del contrato se hará por el valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario del presente proceso y el valor final será el que corresponda al resultado de aplicar los valores unitarios pactados por las cantidades de obra realmente ejecutadas más AIU.

El valor del contrato incluirá todos los costos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de ésta Licitación Pública, se respaldan con recursos del presupuesto del Instituto, según el/los certificado/s de disponibilidad presupuestal Certificados de Disponibilidad del Contrato expedidos por el responsable de presupuesto:

No. CDP	VALOR
No. 425 del 15 de mayo de 2018	\$ 964.531.465

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo previsto del contrato es de ocho (8) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, para lo cual será requisito previo que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra y del respectivo contrato de interventoría. Esta acta marcará el inicio del desarrollo y ejecución del contrato de obra y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del interventor y el establecimiento de los cronogramas de obra e interventoría.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

El contratista deberá elaborar conjuntamente con la interventoría un cronograma integral para la totalidad del proyecto que prevea la realización de todas las actividades previstas en el anexo técnico de manera que se de cumplimiento al plazo previsto para la ejecución del contrato. Así mismo, el contratista deberá elaborar para aprobación de la interventoría y del IDPC un cronograma individual por cada uno de los frentes de trabajo descritos en el anexo técnico, teniendo en cuenta que con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, el contratista se obliga a adelantar las actividades y esfuerzos necesarios para hacer la entrega del frente de trabajo fachada principal palacio Liévano calle octava Plaza de Bolívar a más tardar el día 7 de diciembre de 2018.

La expiración del plazo del contrato no eximirá al contratista de la respuesta a observaciones sobre las obras ejecutadas, o a correcciones de obras ejecutadas, o a identificación de obras incompletas, en cuyos casos el contratista se obligará a responder sobre las mismas y darles solución, so pena de la aplicación de la garantía única



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

de cumplimiento, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del contratista y éste así lo aceptará expresamente con la firma del contrato.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (micro, pequeña y mediana)

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación NO es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, razón por la cual el presente proceso NO puede ser limitado a mipymes.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12" de Colombia Compra Eficiente el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales y, en consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes serán tratadas como Bienes y Servicios colombianos.

ACUERDO COMERCIAL.		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL.	VALOR DEL PROCESO ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO.	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL.
1 ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
	PERÚ	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
	MÉXICO	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
CANADÁ		NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
CHILE		SI	(Servicios de Construcción) NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
COREA		NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
COSTA RICA		NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
ESTADOS AELC ²		NO	No se continúa	No se continúa	No se continúa

¹ Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

² Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

			el análisis.	el análisis.	el análisis.
ESTADOS UNIDOS		NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
MÉXICO		NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
TRIÁNGULO NORTE ³	EL SALVADOR	SI	SI ⁴	SI (38) ⁵	NO
	GUATEMALA	SI	SI ⁶	NO	SI
	HONDURAS	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
UNIÓN EUROPEA ⁷		SI	(Servicios de Construcción) NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
COMUNIDAD ANDINA - CAN ⁸		SI	N/A ⁹	N/A	SI

Los países que se encuentren en la Decisión 439 de 1998 COMUNIDAD ANDINA - CAN, reciben trato nacional y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en la tabla anterior y las instrucciones para su diligenciamiento fueron extraídas del manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en las páginas web:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>.

CRONOGRAMA:

³ Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

⁴ El límite inferior del valor de la menor cuantía del IDPC para el 2018, de acuerdo a la Resolución 2-2018, es de \$ 21.874.777.

⁵ Excepción No. 38 Los servicios de construcción.

⁶ El límite inferior del valor de la menor cuantía del IDPC para el 2018, de acuerdo a la Resolución 2-2018, es de \$ 21.874.777.

⁷ Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁸ Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

⁹ La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F06.V0

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

No	Actividad	Fecha	Lugar	Hora
1	Aviso Único en la página Web de la Entidad y en el SECOP- Art. 30 Ley 80/93	16/05/2018	www.colombiacompra.gov.co www.idpc.gov.co	
2	Publicación Aviso de convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	16/05/2018	www.colombiacompra.gov.co	
3	Publicación estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones	16/05/2018	www.colombiacompra.gov.co	
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	30/05/2018	Pueden ser radicadas en la oficina de correspondencia del IDPC ubicada en la Carrera 9 N° 8 -30, desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm o remitidas mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@idpc.gov.co .	Hasta las 5:00 pm
5	Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	05/06/2018	www.colombiacompra.gov.co	
6	Publicación de la Resolución de apertura y Publicación del pliego de condiciones definitivo	06/06/2018	www.colombiacompra.gov.co	
7	Audiencia de aclaración de pliego y	07/06/2018	Sala de Juntas Casa Fernández- IDPC- Carrera 9 No. 8-30	10: 00 am

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F06.V0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

	asignación de Riesgos			
8	Observaciones al Pliego de condiciones definitivo	12/06/2018	Pueden ser radicadas en la oficina de correspondencia del IDPC ubicada en la Carrera 9 N° 8 -30, desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm o remitidas mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@idpc.gov.co .	Hasta las 11:00 a.m
9	Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	18/06/2018	www.colombiacompra.gov.co	
10	Plazo máximo para la expedición de adendas	19/06/2018	www.colombiacompra.gov.co	
11	Diligencia de cierre y expedición del acta de cierre de la licitación	22/06/2018	Pueden ser radicadas en la oficina de correspondencia del IDPC ubicada en la Carrera 9 N° 8 -30, desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm o remitidas mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@idpc.gov.co	Hasta las 2:00 pm
12	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28/06/2018	www.colombiacompra.gov.co	
13	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09/07/2018	www.colombiacompra.gov.co	Hasta las 3:00 pm
14	Audiencia pública de adjudicación	13/07/2018	Sala de Juntas Casa Fernandez-IDPC- Carrera 9 No. 8-30	10:00 am
15	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13/07/2018	www.colombiacompra.gov.co	

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F06.V0



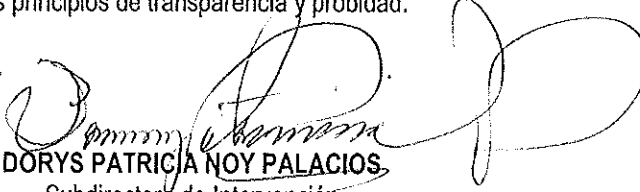
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

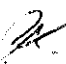
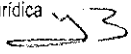
16	Suscripción del contrato	16/07/2018	Oficina Asesora Jurídica – IDPC - Carrera 9 No. 8-30	
17	Entrega de la garantía única de cumplimiento	18/07/2018	Oficina Asesora Jurídica – IDPC - Carrera 9 No. 8-30	
18	Legalización del contrato (fecha aproximada)	19/07/2018	Oficina Asesora Jurídica – IDPC - Carrera 9 No. 8-30	

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Adicionalmente el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 para que en caso de considerarlo pertinente realicen control social a este proceso para garantizar los principios de transparencia y probidad.

A los 16 días del mes de mayo de 2018.


DORYS PATRICIA NOY PALACIOS
Subdirectora de Intervención

Proyectó: Daniel Rojas - Abogado Contratista 
Revisó: Alfonso Covalada - Abogado Contratista
Revisó: Carmenza Durán- Abogada Contratista
Aprobó: Yadira Barreto - Asesora Jurídica 

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F06.V0

